

APS/GZR/npc Ref.:MA728534/15

Nº F-20195/13 COMPRIMIDOS **PRODUCTO** MODIFICA (OXIBUTININA A SYNTHON CHILE LTDA., CLORHIDRATO), REGISTRO SANITARIO **DE LIBERACIÓN PROLONGADA 15** FARMACÉUTICO URICONT RESPECTO DEL T.U. mg

RESOLUCIÓN EXENTA RW Nº 23331/15

Santiago, 28 de diciembre de 2015

solicita modificación del período de eficacia para el producto farmacéutico T.U. COMPRIMIDOS DE LIBERACIÓN PROLONGADA 15 mg (OXII **CLORHIDRATO)**, registro sanitario NºF-20195/13; el Informe Técnico $\overline{N^0}$ 3446, emitido por la Unidad de Metodologías Analíticas; y VISTO ESTOS ANTECEDENTES: la presentación de Synthon Chile Ltda., (OXIBUTININA URICONT

confieren los artículos 59º letra b) y 61º letra b), del Decreto 2005 y las facultades delegadas por la Resolución Exenta Nº 2º del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente: Decreto Supremo Nº 3 de Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos, aprobado por el TENIENDO PRESENTE: las disposiciones del artículo 2010 del Ministerio de Salud; en uso de to con Fuerza de Ley Nº 1, de 292 de 12 de febrero de 2014 96º del Código Sanitario; de las facultades que me

Z m S 0 _ C 0 H 0 Z

- **LIBERACIÓN PROLONGADA 15 mg (OXIBUTININA CLORHIDRATO)**, registro sanitario Nº F-20195/13, concedido a Synthon Chile Ltda., un Período de eficacia de: AUTORIZASE para el producto farmacéutico URICONT T.U. COMPRIMIDOS DE
- folleto de información al paciente. /Aluminio, 36 meses, almacenado a no más de 25º C, rotulado en estuche de cartulina impreso, todo debidamente sellado con en blister de aluminio PVC -PE-PVDC
- presente resolución. la eficacia del producto, en todas las series o lotes que se fabriquen con posterioridad a 2.- El nuevo período de eficacia aprobado deberá consignarse claramente en los rótulos del producto, indicando como "Fecha de Vencimiento", el mes y año de expiración de
- solicitante, el cual se hace responsable de la veracidad de los documentos que adjunta, conforme a lo dispuesto en el Art.210° del Código Penal y que la información proporcionada deberá estar a disposición de la Autoridad Sanitaria, para su verificación, cuando ésta lo aprobación de esta DÉJASE **ESTABLECIDO** modificación al registro sanitario, que la información corresponde a la entregada evaluada en а solicitud para por P
- Instituto. registro que así lo contar de la fecha de la presente resolución para actualizar la información en los anexos de DÉJASE ESTABLECIDO requieran, sin necesidad que el titular del registro tendrá un plazo de 6 de solicitar expresamente esta modificación a

ANÓTESE X COMUNÍQUESE

1974 SUBDEPTO, REGISTRO Y AUTORIZACIONES SANITARIAS

AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS

INSTITUTO DE SALUD PUBLICA DE PILEM ROSENBLUTH LÓPEZ

JEFA SUBDEPARTAMENTO REGISTRO Y AUTORIZACIONES SANITARIAS DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS

INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

Av. Mageleshi 台印色型叶亮A Mintego Casilla 48, Correo 21 - Código Postal 77 Central: (56) 22575 naciones: (56) 22575 52 01 780050

MINISTRO

Transcrito Fielmente Ministro de Fe